

CONSTANCIA. Noviembre 16 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, la demandada LUCELLY ACEVEDO MARTINEZ, fue notificada en forma personal el 28 de septiembre de 2022, corriéndole el término para contestar la demanda entre el 29 de septiembre y el 27 de octubre de 2022, sin allegar pronunciamiento alguno.

No obstante, mediante escrito remitido el 03 de noviembre, solicitó le fuera designado abogado bajo la figura de amparo de pobreza, que la pueda continuar representando dentro del presente trámite.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00278-00

Vista la anterior constancia y atendiendo la solicitud radicada por la demandada LUCELLY ACEVEDO MARTINEZ, aunque no fue remitida contestación a la demanda dentro del término del traslado respectivo, el Despacho encuentra procedente concederle el beneficio de amparo de pobreza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso y dado que la solicitud se presentó con el lleno de los requisitos, expresando bajo la gravedad del juramento la carencia de recursos económicos para sufragar los gastos que implica contratar los servicios de un profesional del derecho; en consecuencia, **SE DESIGNA** como apoderado de oficio al Abogado **DANIEL MATEO OSORIO OSORIO**, de la lista de abogados que litigan en este despacho, a quien se le notificará el nombramiento vía correo electrónico al buzón: DanielOsorioAbogado@gmail.com, advirtiéndole que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 154 *ibídem*, dicho cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación. Comuníquese la designación al citado profesional.

Una vez aceptado el cargo por el designado apoderado, el Despacho decretará pruebas y fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial que prevé el artículo 372 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 203 el 17 de noviembre de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario